Ministerio de la Producción

Subsecretaría de Asuntos Agrarios Dirección de Recursos Naturales



PROGRAMA PROVINCIAL DE FORESTACIÓN RURAL

1. Objetivos del Programa:

- Fomentar las forestaciones rurales con fines productivos, sociales y ambientales.
- Diversificar los sistemas productivos a través de la forestación.
- Concienciar de la importancia de las forestaciones en el ámbito rural.
- Aportar al bienestar animal y de los trabajadores rurales.
- Fortalecer los vínculos entre la Dirección de Recursos Naturales dependiente del Ministerio de la Producción y los productores.

2. Alternativas de forestación:

- Cortinas rompevientos.
- Montes de abrigo para el ganado.
- Pequeños macizos (para zonas no productivas como: bajos inundables, médanos, etc.).
- Macizos foresto industriales de superficies superiores a UNA HECTÁREA (1 Ha) se podrán incluir bajo la Ley Nacional Nº 25080 de inversiones para Bosques Nativos e implantados.

El diseño estará sujeto a cada situación en particular.

Para acceder a los beneficios del programa, el proyecto de forestación deberá incluir como mínimo CINCUENTA (50) unidades de ejemplares arbóreos.

3. Los Beneficiarios del programa se comprometen a:

- Cercar a su costo la superficie a forestar a los efectos de proteger las plantaciones de los daños que pudieran ocasionar los animales y preparar el suelo a fin de que se pueda lograr una eficiente plantación.
- Disponer de elementos de riego para una correcta implantación (al menos los primeros TRES (3) años).
- Adoptar los medios necesarios para realizar los cuidados silviculturales durante todo el ciclo (regar, desmalezar, combatir hormigas, liebres, roedores, medidas para evitar incendios y designar el personal responsable de sus cuidados).
- Comunicar a la Autoridad de Aplicación todo cambio en la situación jurídica registral del inmueble, así como toda contingencia de carácter natural que afectara actual o potencialmente la preservación o integridad de la masa forestal.

Ministerio de la Producción

Subsecretaría de Asuntos Agrarios Dirección de Recursos Naturales



4. Protocolo de acción:

- Establecer el vínculo entre los productores y la Dirección de Recursos Naturales dependiente del Ministerio de la Producción.
- Presentación de la planilla de acceso al programa.
- Realizar visita al predio y evaluar factibilidad.
- Proponer alternativas para cada caso.
- Elaboración del proyecto de forestación.

///2.-

- Ejecución del proyecto.
- 5. Listado de especies incluidas en el programa:
 - Cipres Piramidal, Cipres Arizónica, Pino de Alepo, Pino Brutia, Eucalipto Rostrata, Eucalipto Sideroxilon, Eucalipto Medicinal, Álamo, Aguaribay, Olivo de Bohemia, Caldén y Algarrobo.

6. Época de plantación

- Plantas a raíz desnuda: junio, julio y agosto
- Plantas en macetas: marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre.

7. Acceso al material forestal

- El material forestal será provisto por los viveros provinciales. Se bonificará hasta un SESENTA POR CIENTO (60%) del valor de las plantas.
- La autoridad de aplicación determinara el número de ejemplares que alcance cada proyecto dependiendo su factibilidad de éxito.
- La Autoridad de Aplicación podrá modificar las bonificaciones en función de la disponibilidad de ejemplares en los viveros forestales provinciales.
- Aprobado el proyecto, se establece un plazo de SESENTA (60) días para el retiro de las plantas. En el caso de plantas a raíz desnuda estos empezarán a correr a partir de las primeras heladas (aproximadamente mediados de abril).
- Si el porcentaje de pérdida es inferior al VEINTE POR CIENTO (20%) al momento de la reposición, se bonificara en su totalidad el precio de las plantas a reponer.

Ministerio de la Producción

Subsecretaría de Asuntos Agrarios Dirección de Recursos Naturales



 Si algún factor meteorológico destruyera total o parcialmente la plantación, deberá ser comunicado a la Dirección de Recursos Naturales, a fin de permitir la inspección por parte de ésta y así estimar la pérdida y la consiguiente reposición.